ANEXO TECNICO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO DE ASCENSORES, UBICADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL. EL SERVICIO COMPRENDE DE ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO, INFORMES TÉCNICOS Y REPORTES DE ACTIVIDADES EJECUTADAS.

Fecha: 24 de septiembre de 2021

CONTENIDO

CONTENIDO2
ÍNDICE DE TABLAS4
GLOSARIO5
ANEXO TÉCNICO22
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANTECEDENTES22
2. OBJETO DEL CONTRATO25
2.1. GENERALIDADES25
2.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA INTERVENTORIA26
3. LUGAR DE EJECUCIÓN28
4. ALCANCE DEL CONTRATO28
4.1. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN30
4.1.1. INSUMOS30
4.1.2. ACTIVIDADES32
4.1.3. CONTROL DE CALIDAD DE LOS RECURSOS32
4.1.4. CONTROL DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DE LA OBRA33
4.1.5. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA34
4.1.6. CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.35
4.1.7. CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FISICAS.35
4.1.8. RECIBO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO.36
4.1.9. CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS36
5. PERSONAL DEL PROYECTO37
6. OBLIGACIONES39
6.1. OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO39
6.2. OBLIGACIONES INHERENTES A LA EJECUCIÓN39
6.2.1. CONTROLES DE EJECUCIÓN DE OBRA40
6.2.2. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL INTERVENTOR42

6.2.3. REGISTRO FOTOGRÁFICO CRONOLÓGICO43
6.2.4. REUNIONES DE SEGUIMIENTO43
6.2.5. RECIBO FINAL DE LOS TRABAJOS43
6.3. OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN44
6.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR44
6.6. OBLIGACIONES DE LA USPEC49
7. CLASIFICACIÓN UNSPSC49
8. CONSIDERACIONES ASOCIADAS A INCUMPLIMIENTOS50
8.1. MULTAS50
8.2. CLAUSULA PENAL51
8.3. CADUCIDAD52
8.4. TOMA DE POSESIÓN DE LAS OBRAS52
9. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO55
10. FORMA DE PAGO55
10.1. PAGO A LA INTERVENTORIA DE LA EJECUCIÓN55
10.2. REQUISITOS PARA EL PAGO DE ACTAS PARCIALES56
10.3. RECONOCIMIENTO DE GASTOS POR IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD57
11. PLAZO DE EJECUCIÓN58

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No. 1 Ubicación de los ERON objeto del contrato.....28

Tabla No. 2 Personal mínimo del proyecto38

Tabla No. 3 Clasificación UNSPSC de los bienes a contratar.....49

Tabla No. 4 Plazo de ejecución del contrato.....58

GLOSARIO

A

Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

Acta de Inicio: Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio de ejecución del plazo contractual.

Acta de Cambio de Fase: Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia de la terminación del plazo contractual de la fase previa y de manera concomitante, del inicio de la fase sucesora.

Acta de Terminación: Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia de la terminación del plazo contractual.

Activo Corriente: Es el activo corriente susceptible de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año.

Activo Total: Son los activos, bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados de los que se espera obtener beneficios o rendimientos económicos en el futuro.

Actualización: Actividades de estudios y diseños en desarrollo de un contrato de obra.

Actualización del RUP: La actualización es el acto mediante el cual un proponente inscrito, modifica, actualiza o suprime la información originalmente presentada en el Registro Único de Proponentes. Procede en cualquier tiempo, exceptuando el mes anterior al vencimiento de cada año de la inscripción cuando no se haya efectuado renovación. Respecto de la información que no sea objeto de actualización se mantendrá su firmeza en cuanto se mantenga en firme.

Adecuación: Obras necesarias para adaptar una estructura a un nuevo uso, garantizando la preservación de sus características. Permiten optimizar y mejorar el uso de los espacios. En relación con los elementos de la Estructura Ecológica Principal, es la modificación de las características o dinámicas de un ecosistema o la dotación con estructuras, que permiten su uso conforme al régimen establecido, optimizan sus servicios ambientales y armonizan su funcionamiento dentro del entorno urbano o rural

Adenda(s): Documento válido para Modificar el aviso de convocatoria o el pliego de condiciones, el cual explica, aclara, agrega o modifica los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, las adendas una vez publicadas hacen parte del pliego de condiciones

Adjudicación: Es la decisión emanada de la USPEC por medio de un Acto Administrativo que determina el Adjudicatario del proceso de selección y a quien en consecuencia corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el contrato que constituye el objeto del proceso de selección.

Adjudicatario(a): Es el proponente que por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido por el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad, es declarado como Adjudicatario del proceso mediante acto administrativo correspondiente.

Acuerdos Comerciales: son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Administración Delegada: La Entidad Estatal delega la ejecución de la obra en el contratista en calidad de director técnico, quien la ejecuta por cuenta y riesgo de la misma Entidad Estatal. El contratista obtiene como remuneración los honorarios que se pactan por su gestión. El administrador delegado se encarga de ejecutar la obra y responde por su buen resultado, pero es la Entidad Estatal quien asume los Riesgos derivados del contrato y la financiación de la obra. Los honorarios del contratista pueden pactarse en forma de porcentaje sobre el valor de la obra o como precio fijo.

Aire Acondicionado: Sistema de ventilación mediante el cual se consigue mantener un recinto cerrado a la temperatura y humedad deseadas.

Aislamiento: Separación de una persona privada de la libertad de los demás reclusos, para ser ubicado en un área de mayor restricción, con fines preventivos o de protección.

Análisis del Sector: Es el estudio de mercado que realiza la Entidad relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Anexo: Es el documento o conjunto de documentos que la Entidad adjunta al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Anillos de seguridad: Áreas de protección y seguridad perimetral de la infraestructura penitenciaria y carcelaria cuya operación es dada por el INPEC.

Anteproyecto: Argumentación de trabajos preliminares para redactar el proyecto de una obra de construcción. Para el anteproyecto se requiere de la planimetría básica, cualificando y cuantificando para llegar a una estimación presupuestal.

Anteproyecto arquitectónico: Se entiende el desarrollo cualificado de los conceptos emplazamiento y ocupación, operación funcional, condiciones espaciales y materialidad, planteados y reformulados a partir del esquema básico. En esta fase, el desarrollo del proyecto de arquitectura adquiere una fisonomía más definida, enunciando las características de sus componentes de manera más amplia y detallada.

Anticipo: Es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto sólo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato.

Apostilla: Es el documento que certifica la autenticidad de la firma, la calidad de la persona que firma el documento y, cuando proceda, la identidad del sello o timbre que porta el documento. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, aprobada por la Ley 455 de 1998.

Anexo Técnico Separable: Documento que contiene la descripción y alcance del proyecto, incluyendo actividades, especificaciones y resultados.

Apéndice(s): Es el conjunto de documentos que se adjuntan al pliego de condiciones y que hacen parte integral del Contrato.

Aportes Legales: Son las contribuciones parafiscales y gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la Ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella

Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

Áreas de detención y tratamiento: Son espacios destinados para la educación o trabajo de la población privada de la libertad, los cuales hacen parte de la fase de tratamiento de redención de pena.

Ascensor: Aparato elevador que sirve para transportar personas o cosas de unos pisos a otros en un edificio.

Atención ambulatoria: Modalidad de prestación de servicios de salud, en la cual toda tecnología en salud se realiza sin necesidad de internar y hospitalizar al paciente.

Audiencia: Acto oral y presencial que permite la intervención de personas interesadas en una actuación administrativa y que conlleva el cumplimiento del debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa.

A.I.U.: Se refiere a costos de “ADMINISTRACIÓN”, “IMPREVISTOS” Y “UTILIDAD”.

A.P.U.: Sigla correspondiente al Análisis de Precios Unitarios, calculado para definir el precio de un ítem de obra determinado, para su respectiva unidad de medida con base en los costos de los insumos que se requieren para su realización.

B

Baterías sanitarias: Espacio dentro del cual se localizan y se tiene acceso a distintos aparatos sanitarios (duchas, lavamanos, sanitarios y orinales) con capacidad de prestar el servicio a más de un usuario a la vez.

Bloque: Edificio de varios pisos; también se utiliza para nombrar a las distintas plantas horizontales que forman un edificio que posee varias celdas independientes que comparte varios espacios comunes como escaleras, ascensores, vestíbulos, etc.

Bota fuego: orificio que tienen las garitas o torres de vigilancia perimetrales, para reaccionar y disparar, el cual proporciona un mejor ángulo de tiro en caso de un conato de fuga o una emergencia carcelaria, brindando también protección a la guardia.

C

Calderas: Equipo en donde la energía potencial de un combustible se transforma en utilizable, en forma de calor, mediante el calentamiento de un fluido, agua o aire, que circula por ella y que se utiliza para calefacción o producción de Agua Caliente Sanitaria (ACS).

Camastros: Proviene de la palabra cama, la cual es sencilla y sin comodidades. Puede estar dispuesto uno sobre otro.

CAMIS: Colonia Agrícola de Mínima Seguridad. Son establecimientos para purgar la Pena, preferencialmente para condenados de extracción campesina o para propiciar la enseñanza agropecuaria. Cuando la extensión de las tierras lo permitan podrán crearse en Ellas constelaciones agrícolas, conformadas por varias unidades o campamentos.

Caniles: Habitáculo o jaula especialmente diseñado o improvisado. Un canil puede ser para un viaje, para transporte o en el establecimiento, donde puede quedar en las noches o cuando se resguardan.

Capacidad Financiera: Son las condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los Proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Capacidad Organizacional: Es la capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Son aquellos contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Cárcel: Espacio de reclusión para las personas aún no judicializadas o a la espera de un proceso justo y una condena. El espacio denominado cárcel solo cuenta con las condiciones básicas de habitabilidad, es un espacio

de transición y de permanencia limitada. Están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva en los términos del artículo 17 de la Ley 65 de 1993, y a cargo de las entidades territoriales.

Centro Penitenciario y Carcelario: Espacio destinado para la ocupación y permanencia de personas privadas de la libertad, su uso final se soporta en la condición de sindicado y/o condenado. (Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, USPEC, 2017)

Certificado de Disponibilidad presupuestal: Es el documento mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal y que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la contratación.

Certificado del RUP: Es el documento digital o físico expedido por las Cámaras de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes

Conflicto de Interés: Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

Consorcio: Es la situación en la que dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Contratista: Es la persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.

Contrato de Obra: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Contrato llave en mano: En esta modalidad, el contratista se compromete a realizar todas las labores relacionadas con la obra incluyendo los diseños, estudios de factibilidad, construcción, contratación del personal, instalaciones y suministros y la contraprestación a cargo del contratista es la obra terminada y en funcionamiento. El precio corresponde a un valor previamente establecido que opera como remuneración por todas las gestiones que adelanta el contratista.

COLCAP: es uno de los índices bursátiles de la BVC o Bolsa de Valores de Colombia (sociedad anónima de carácter privado, en la que se inscriben y negocian valores públicamente), este indicador refleja las variaciones de los precios de las 20 acciones más líquidas.

Componentes: (En EDT). Son partes mayores completas del proyecto con funcionalidad independiente y aislada. También se denominaran áreas, por ejemplo área de mediana seguridad, área de dirección y vivienda fiscal. Es claro que los componentes se pueden identificar con frentes mayores de trabajo que se pueden ejecutar sin depender de actividades de otros componentes y que pueden tener un programa de obra completo, unos recursos independientes y un espacio separado.

Confidencialidad: Propiedad de la información que hace que no esté disponible o que sea revelada a individuos no autorizados, entidades o procesos.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman independientemente de la distribución en la ejecución de las actividades descritas en el documento consorcial para el cumplimiento de este proceso.

Construcción: Son aquellas obras nuevas que incluyen el levantamiento o armado de algún tipo de infraestructura

Contratista: persona(s) natural o jurídica que se obliga (n) a cumplir una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

C.P.A.M.S.: Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad.

C.P.M.S.: Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad.

Cupo Integral: Espacio físico, puede ser individual o colectivo, con camastro, camarote o cama destinada al descanso nocturno de un PPL, asignado en forma permanente, con condiciones de habitabilidad y teniendo en cuenta espacios para recreación, trabajo y estudio, como componentes de la atención integral básica, fundamento de la misión institucional.

Cupo Neto: Espacio físico, puede ser colectivo e individual, con camastro o cama destinada al descanso nocturno de un PPL, asignado en forma permanente, con condiciones de habitabilidad y teniendo en cuenta espacios para las necesidades básicas.

D

Debido Proceso: Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades preestablecidas por las normas jurídicas, que en materia contractual se rige por las estipulaciones pactadas en el contrato. Tiene como finalidad la protección de las garantías consignadas en la normatividad.

Demolición: Es el derribe parcial o total de una estructura, es lo contrario a construcción.

Diagnóstico: Concepto técnico que definirá los parámetros de intervención.

Días Calendario: Los del calendario común que incluyen los días festivos y no laborables Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, por día el espacio de veinticuatro horas.

Días Hábiles: Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m. a 7:00 p. m. Días NO hábiles: Aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado.

Documentos Tipo: Son los documentos adoptados por el Gobierno Nacional para un tipo de contrato que incorporan los Pliegos de Condiciones Tipo, sus anexos, matrices y demás documentos que incluyen las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Dotación estructural: Es la dotación de equipos que permite el funcionamiento de los diferentes sistemas que componen la edificación.

E

EC: Establecimiento Carcelario.

EDT: Estructura Desglosada de trabajo Metodología de gestión de proyectos MPI ® o similar

Emergencia Penitenciaria y Carcelaria: Situaciones o hechos que sobrevengan, perturben grave o inminentemente el orden y la seguridad penitenciaria y carcelaria, o en caso de que sobrevengan graves situaciones de orden sanitario que expongan al contagio al personal del centro de reclusión o que sus condiciones higiénicas no permitan la convivencia en el lugar, o cuando acaezcan o se adviertan graves indicios de calamidad pública.

Enfermedad laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

Entregable: (En EDT). Segundo nivel que agrupa paquetes de trabajo para producir una parte completa funcional de la obra ejemplo la estructura completa de un edificio. Se puede identificar con el trabajo completo que entrega el subcontratista.

EP: Establecimiento Penitenciario.

EPC: (por sus siglas en inglés Engineering, Procurement and Construction): Es un contrato que tiene como objetivos principales los servicios de ingeniería, adquisición y construcción. El contratista, junto a sus funciones tradicionales relacionadas con el suministro de equipos, la construcción y la puesta en marcha, asume la ingeniería del proyecto y la responsabilidad global frente al cliente o contratante. También es denominado como contrato de construcción "llave en mano".

EPAMSCAS: Establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad y carcelario de alta seguridad.

EPMSC: Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario.

ERE: Establecimiento de Reclusión Especial.

ERON: Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional

Estados Financieros: Un juego completo de estados financieros comprende: (a) un estado de situación financiera al final del periodo; (b) un estado del resultado integral del periodo; (c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo; (d) un estado de flujos de efectivo del periodo; (e) notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y (f) un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

Estudios Previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Especificaciones: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

Esquema Básico: El esquema básico constituye la primera aproximación a una solución especifica de diseño arquitectónico y como tal, define y reúne las características principales del proyecto o sus distintas alternativas, aunque de una manera general o hipotética, sin ofrecer soluciones en detalle.

Estimación del riesgo: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales requerimientos y exigencias, varían de una capa a otra, la función de estas diferentes capas es ir disipando y redistribuyendo las cargas que le infringe el tráfico y proveer una superficie de rodadura cómoda y segura bajo diferentes condiciones ambientales.

Estudios y diseños: Es la fase en la cual se deben elaborar los diseños detallados tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto. El objetivo de esta fase es materializar en campo el proyecto definitivo y diseñar todos sus componentes de tal manera que se pueda dar inicio a su construcción. (Ley de infraestructura).

E.S.P.: Empresa de Servicio Público.

Experiencia: Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación.

Las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que no se encuentre certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar.

F

Firma Digital: Es el valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación. Cuando una firma digital haya sido fijada en un mensaje de datos se presume que el suscriptor de aquella tenía la intención de acreditar ese mensaje de datos y de ser vinculado con el contenido del mismo. El uso de una firma digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita, si aquélla incorpora los siguientes atributos:

- Es única a la persona que la usa.
- Es susceptible de ser verificada.
- Está bajo el control exclusivo de la persona que la usa.
- Está ligada a la información o mensaje, de tal manera que, si éstos son cambiados, la firma digital es invalidada.
- Está conforme a las reglamentaciones adoptadas por el Gobierno Nacional.

Firma Electrónica: Son los métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas, que permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente.

Firma Manuscrita: Es la Firma que una persona escribe de su puño y letra en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido.

Formato: Son los documentos que aporta el Proponente y que hacen parte integral de su oferta.

Formulario: Es el documento por medio del cual la Entidad solicita información específica y que debe ser completada por el Proponente.

G

Garantías: Mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros: (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Es la garantía que cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro.

H

Hitos: Son fechas que dentro de la programación en las cuales se da por cumplida una meta. El hito como tal es una actividad de duración cero.

I

Información Pública Reservada: Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos.

Informe de Evaluación: es uno de los Documentos del Proceso en virtud del cual la Entidad Estatal comunica el resultado de la evaluación de las Ofertas y su justificación.

Infraestructura de Servicios Públicos: Conjunto de elementos físicos tales como ducteria, redes, cámaras, postes y equipos especializados, necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos de agua, energía, gas y telecomunicaciones.

Información anualizada del RUP: Para la verificación de la información financiera se tomará como referencia el año fiscal, es decir, el comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre.

Inscripción en el RUP: La inscripción es el acto mediante el cual se registran las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales. La inscripción en el registro único de proponentes estará vigente por el término de un año, contado siempre desde la fecha del acto de inscripción.

Interesado(s): Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

Interventoría: Servicio de consultoría, para que en nombre y representación del propietario de la obra, ejerza funciones de control y vigilancia, sobre los actos necesarios para la ejecución de la misma, tendientes a garantizar que ésta se ejecute de acuerdo con los planos, documentos, especificaciones.

INPEC: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Entidad que tiene como objeto “ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como

consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos".[1]

L

Lavandería: Establecimiento con máquinas especiales que se alquilan para lavar y secar ropa.

Legalización: Es el reconocimiento de la firma del funcionario público en ejercicio de sus funciones, previo registro en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, o quien haga sus veces, para que el documento sea válido en otro país cuando el país en el cual surtirá efectos no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de la Haya de 1961.

M

Mantenimiento: Conjunto de acciones y actividades que deben realizarse inmuebles y en sus instalaciones con el propósito de garantizar o extender la vida útil de los bienes públicos con que cuenta el INPEC para albergar la PPL en diferentes zonas del país. Las acciones de mantenimiento son necesarias para mejorar aspectos importantes como: funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen institucional, salubridad e higiene. Un mantenimiento adecuado retrasa la inversión en mantenimiento correctivo; por lo tanto, éste debe ser realizado de manera permanente. El mantenimiento inicia desde el uso adecuado de equipamiento e instalaciones y se complementa con una buena limpieza periódica mediante el uso de utensilios adecuados hasta la reparación y/o reposición de elementos que lo requieran.

El tipo de mantenimiento se puede identificar de acuerdo a la necesidad que presente el inmueble, estos son: Mantenimiento periódico o recurrente, mantenimiento preventivo, mantenimiento predictivo y mantenimiento correctivo.

Mantenimiento preventivo: Es el conjunto de acciones continuas para prever y garantizar correcto funcionamiento normal, la eficiencia y buena presentación de los bienes, Es el que se orienta a prevenir el deterioro acelerado de las edificaciones, de sus áreas verdes y del mobiliario, reducir posibles daños, para lograr detectar fallas en su estado inicial y corregirlas en el tiempo oportuno, minimizando actividades de carácter correctivo. Debe responder a una programación periódica y sistemática para la revisión y verificación de las condiciones de la infraestructura y como mínimo deberá incluir frecuencia de inspección por área y responsables, se debe consolidar un registro de las actividades de inspección y mantenimiento. El mantenimiento preventivo incluye reparaciones menores como pintura interior y exterior, cableado e instalaciones eléctricas generales, instalaciones hidro-sanitarias, limpieza y mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, filtraciones, canales y bajantes, enchapes o recubrimientos, vidrios, reemplazo de elementos fungibles (lámparas y focos), ajustes mecánicos (engrase de cerraduras, bisagras, revisión de

[1] Ministerio de Justicia y del Derecho. Decreto 4151, 2011. p1

equipos de ventilación, etc), áreas verdes (poda de plantas), canchas, áreas exteriores. Debe realizarse en forma periódica para evitar daños, desperfectos y descomposturas.

Mantenimiento Predictivo: Se enfoca en adelantarse a la falla antes que la edificación deje de funcionar en condiciones óptimas, para lo cual se requiere conocer y dominar los datos técnicos para garantizar un trabajo riguroso y objetivo con miras a realizar actividades de reparaciones de poco gasto. Estos mantenimientos no requieren conocimientos especializados y pueden ser ejecutadas por cualquier personal que posea información, habilidades y herramientas para el efecto.

Mantenimiento Correctivo: Son las obras o intervenciones requeridas que permiten la corrección de daños en cada uno de los inmuebles, logrando el mejoramiento del funcionamiento del inmueble. Dentro de estos mantenimientos se podrán ejecutar todas las actividades de construcción, remodelación, ampliaciones y adecuación que se autoricen y que permitan restituir el estado inicial de la edificación. Se dirigen a prevenir interrupción de la prestación del servicio penitenciario. Este mantenimiento se realiza una vez ocurre el daño o falla, debido a que por su naturaleza no es posible identificarse con anterioridad y no es posible planificar en el tiempo. Precisa de un alto nivel de control (Bombas de presión para provisión de agua, Tanques reservorios de agua, Cisternas, Instalaciones eléctricas especiales, Exteriores, Reparaciones menores en cubiertas, entre los más comunes), presenta costos por reparación y repuestos no presupuestados.

Mantenimiento Rutinario: Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte. (Ley de Infraestructura).

Mantenimiento de emergencia: Se refiere a las intervenciones en la infraestructura derivada de eventos que tengan como origen emergencias climáticas, telúricas, terrorismo, entre otros, que a la luz de la legislación vigente puedan considerarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Matriz: Es el documento que incorpora condiciones técnicas, de riesgos o económicas que debe tener en cuenta el Proponente al momento de estructurar su oferta y ejecutar el Contrato.

Medio Magnético: Es el dispositivo que utiliza materiales magnéticos para archivar información digital, tales como las USB, discos duros o los CD que almacenan grandes volúmenes de datos en un espacio físico pequeño.

Mipyme: (micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los criterios establecidos en la Ley.

Modular: Diseño arquitectónico por módulos estructurales repetitivos adaptables a cualquier sistema constructivo para la conformación de espacios.

O

Obras propias: Las promovidas y ejecutadas directamente por el proponente.

P

Pabellón Tipo Modular: Área interna del centro de reclusión destinada para la reclusión y alojamiento de la PPL con infraestructura tipo modular.

PDT: Programa Detallado de Trabajo

Paquetes de Trabajo: (En EDT). Nivel básico de agrupación de ítems necesarios para producir una parte funcional de la obra. Ejemplo la estructura de un piso. Los paquetes se identifican porque pueden ser subcontratados.

P.A.S.: Penitenciaria de Alta Seguridad.

Pasillo, Pasarela: Área de desplazamiento en los pabellones.

Paramento: Cada una de las superficies de todo elemento constructivo vertical.

Patio: Espacio descubierto destinado dentro del pabellón para el esparcimiento y recreación de la PPL.

Penitenciaría: Espacio para la reclusión de internos que están cumpliendo una condena. Este espacio debe tener las condiciones mínimas de habitabilidad, es complementado por sectores para la atención y tratamiento de los internos en pro de su resocialización tales como talleres, aulas, entre otros.

Pesos Colombianos, Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

Pliego de Condiciones Tipo: Es el Pliego de Condiciones diseñado, actualizado y publicado por Colombia Compra Eficiente que incorpora las condiciones habilitantes, requisitos de puntaje y demás aspectos señalados en el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018.

Precio Global: Es el precio cerrado, cierto e inalterable como única remuneración por el objeto contratado.

Precios Unitarios: Son el resultado numérico de los A.P.U., expresado en pesos colombianos, los cuales deben incluir la totalidad de los insumos que se requieran para la ejecución del ítem correspondiente y, por lo tanto, no son modificables durante la ejecución del contrato.

Predio: Terreno o lote individualizado, de propiedad privada o bien fiscal, identificado con un folio de matrícula inmobiliaria. (POT).

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABIL" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación y desempate, previstos en el pliego de condiciones.

Porcentaje de A.I.U. (administración – imprevistos – utilidad) – costos indirectos. Corresponde a un valor en porcentaje (%) conformado por la Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U), el cual se aplica al costo directo de las obras generando un monto con el cual el proponente se compromete a cubrir todos los costos indirectos que deba incurrir para la ejecución de las obras objeto del contrato.

Población Carcelaria: Número de internos sindicados y condenados detenidos en los centros de reclusión, incluyendo aquellos que se encuentran en detención domiciliaria, vigilancia y control electrónico; también la guardia y el personal administrativo.

Población Privada de la Libertad-PPL: Aquella interna en los establecimientos de reclusión, en guarnición militar o de policía, en prisión y detención domiciliaria, o bajo un sistema de vigilancia electrónica.

Presupuesto: Es una previsión de costos por capítulos e ítems, calculado con base en unidades de medida, especificaciones y cantidades de obra establecidas, así como de los precios unitarios definidos por el Contratista.

Presupuesto Oficial Estimado: Es el valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.

Proceso Constructivo: Secuencia ordenada de actividades orientadas a la materialización de un diseño cuya finalidad es la de suplir una necesidad funcional específica.

Producto: (En EDT). Nivel que agrupa entregables, se pueden programar y construir de manera independiente dentro del proyecto. Es una parte completa funcional del proyecto por ejemplo un pabellón, un edificio de vivienda fiscal.

Proponente Plural: Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).

Proponente: Es toda persona natural o jurídica que aspire a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

Propuesta rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones o en la normatividad vigente.

Propuesta: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

Proyecto de Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad

de Adjudicatario del proceso. El contenido del proyecto de pliego de condiciones podría llegar a ser diferente al Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta que durante esta etapa de proyecto de pliego de condiciones, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.

Proyecto infraestructura modular: Proyecto infraestructura modular de fácil y rápida construcción del área de reclusión para personas privadas de la libertad, de conformidad a las normas y especificaciones suministradas por la USPEC.

PUC: Portal Único de Contratación.

R

Red Eléctrica: Es un conjunto de elementos interconectados para suministrar energía eléctrica desde las centrales de generación a los puntos de consumo.
Red Contra Incendios: Conjunto de medidas disponibles en edificios, casas, estructuras (Establecimientos), o ambientes como áreas verdes comunes (parques, bosques), entre otros, con el fin de proteger estos contra el fuego.

Red de comunicaciones (Voz y Datos): El concepto de cableado estructurado o lógico de, utilizada para el transporte de información denominado redes de comunicaciones alámbricas de voz y datos, hace referencia a la vía física de las comunicaciones que se necesitan en el ERON. Se implementan básicamente las tecnologías de cobre, y fibra óptica F.O. conformadas por equipos activos encargados del enrutamiento, transmisión y orden del transporte de datos, y equipos pasivos encargados de poner a su servicio la vía para que viaje al información desde un punto emisor hasta los receptores finales. Existen redes de uso local (LAN) para comunicaciones de corto alcance, y redes de uso metropolitano (WAN) usadas para enlazar los diferentes establecimientos ERON a nivel nacional.

Red Vial: Es el conjunto de vías terrestres vehiculares urbanas y rurales.

Reforzamiento estructural: Es la consolidación de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.

Requisitos Habilitantes: Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la “Ley Aplicable” y del presente Documento.

Reembolso de Gastos: En esta modalidad el contratista asume los gastos de ejecución del contrato y la Entidad Estatal en forma periódica rembolsa dichos gastos y además reconoce al contratista los honorarios que se pactan por su gestión.

Reserva vial: Son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.

S

Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Seguridad y Salud en el Trabajo: Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

SG-SSI: Sistema General de Seguridad Social Integral: Es el conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos laborales, subsidio familiar y los servicios sociales complementarios que se definen en la ley. Este es un sistema que cubre eventualidades como la de alteración a la salud, incapacidad laboral, desempleo, vejez y muerte, para cuya protección se establecieron los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y de Subsidio Familiar.

Selección Objetiva: Es el principio que busca que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Subcontratista: Es la persona natural o jurídica que contrata el contratista principal para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal u otra persona natural o jurídica.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Sucursal: Son los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.

T

Trato Nacional: Es el principio según el cual un Estado concede a los nacionales de otro Estado el mismo trato que otorga a sus nacionales.

TRM: Tasa de cambio Representativa del Mercado, publicada en el sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

U

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con la distribución de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución de las actividades descritas en el documento de acuerdo de la unión temporal para el cumplimiento de este proceso.

USPEC: Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios. Entidad que tiene como objetivo "gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC".

Utilidad Operacional: Son los ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo de la actividad principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son accesorios a la actividad principal.

V

Vías: Es la zona de la vía destinada a la circulación de vehículos, se define como franja de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Vigencia Fiscal: Es el periodo de tiempo que comprende desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

ANEXO TÉCNICO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANTECEDENTES

En atención a que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC tiene por objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamientos de las personas privadas de la libertad, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos; para afianzar el cumplimiento de los mandatos del Estado Social y Democrático de Derecho, relacionados con el respeto a la dignidad humana y el ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, se hizo necesario contar con una entidad especializada en la gestión y operación para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios requeridos que soportara al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC para el cumplimiento de sus objetivos. De esta forma se creó La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC mediante Decreto[2] 4150 de 2011, como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera e independiente adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

El Artículo 4 del Decreto 4150 de 2011 estableció que el objetivo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC es *"Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC".*

El marco normativo para la regulación de la adecuada prestación del servicio penitenciario y carcelario, no sólo tiene fundamentación el respeto a los derechos fundamentales de las PPL, sino en normas tales como:

El artículo 5° de la Ley[3] 65 de 1993, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, el cual ordena:

"Respeto a la Dignidad Humana. En los Establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia, síquica, física o moral.

Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuestos.

La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad".

[2] Decreto 4150 de 2011, «*Por el cual se crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, se determina su objeto y estructura.*», publicado en el Diario Oficial No. 48242 del 03 de noviembre de 2011.
[3] Ley 65 de 1993, «*Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.*», publicado en el Diario Oficial No. 40999 del 20 de agosto de 1993.

El Artículo 8 de la Ley[4] 1709 del 20 de enero de 2014, el cual establece que, *"Se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignar los recursos suficientes a la USPEC para la creación, organización y mantenimiento de los establecimientos de reclusión"*.

Así las cosas, la obligación que compete al Estado, a través de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC; es definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran, para la atención de los internos de los centros de reclusión del orden nacional a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, de conformidad con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en el acápite correspondiente del presente estudio previo. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto[5] 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se encuentra desarrollado a lo largo del presente documento y soportado en los anexos que hacen parte integral de este.

Así mismo, el Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, remitió dentro de las necesidades presupuestales presentadas por el INPEC a la USPEC, entre otras lo que concierne actualmente a los centros de reclusión y las estadísticas a tener en cuenta para la realización de los proyectos. Como consecuencia del análisis de la situación del estado de la infraestructura y los impactos constitucionales, ambientales, sanitarios y sociales, surge de forma imperativa a nivel nacional, dar solución a la problemática de los establecimientos penitenciarios y carcelarios; de tal manera que es necesario por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC, atender mediante la contratación de obras civiles prioritarias para el mantenimiento, reparación, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, identificados con mayores necesidades y deterioro funcional por parte del INPEC.

Acorde a lo anterior, La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, junto con el INPEC, identificó los establecimientos del orden nacional que requieren de la intervención de forma prioritaria y de forma general, las necesidades técnicas a subsanar y corregir, ya sea por vetustez, falta de mantenimiento, vandalismo, incorrecto funcionamiento técnico, incumplimiento en las especificaciones de la infraestructura, entre otros, de los equipos electromecánicos tales como calderas, aires acondicionados y lavanderías.

En términos generales las calderas y los equipos asociados a su funcionamiento, los aires acondicionados y lavanderías, se encuentran en operación y funcionamiento a diario, para atender las necesidades a los diferentes establecimientos penitenciarios y carcelarios del orden nacional, presentan deterioro y desgaste por el uso cotidiano y la ausencia de mantenimiento.

[4] Ley 1709 de 2014, «*Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.*», publicado en el Diario Oficial No. 49039 del 20 de enero de 2014.
[5] Decreto 1082 de 2015, «*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.*», publicado en el Diario Oficial No. 49523 del 26 de mayo de 2015.

Dado el desgaste normal del funcionamiento de los equipos y al hecho de que algunos de estos son utilizados diariamente sin seguir los pasos recomendados por los fabricantes para su correcta operación y a la falta de mano de obra calificada dentro de los establecimientos para su manipulación, se hace necesario realizar mantenimiento preventivo y correctivos a los equipos electromecánicos relacionados anteriormente.

Es importante aclarar que durante la ejecución de procesos anteriores de mantenimiento se ha evidenciado que pueden llegar a presentarse eventualidades como sustracción de los repuestos de los equipos por vandalismo, corrosión ocasionada por factores ambientales y picos de voltaje en el suministro de energía, dichos incidentes se considerarán como fallas funcionales del equipo y para corregirlas se requerirá efectuar reparaciones que para efectos del contrato se considerarán como intervenciones de mantenimiento correctivo, toda vez que estos equipos deben trabajar condiciones técnicas seguras para la operación y al presentarse una falla no corregida que implique una afectación a la integridad del equipo, existe el riesgo de que la falla comprometa igualmente la integridad de las personas que se encuentran en los establecimientos de reclusión.

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, basada en las necesidades expuestas anteriormente, encuentra que es prioritario realizar el mantenimiento de los ascensores, además que es posible la necesidad del reemplazo de partes o elementos cuya vida útil ya finalizó, para mantenerlos en condiciones eficientes de funcionamiento con el fin de garantizar el servicio para las personas que se encuentran en los establecimientos de reclusión.

De otra parte, teniendo en cuenta que: (i) las entidades estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de cada uno de los contratos que celebren; (ii) de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, asumen la responsabilidad de llevar a cabo la dirección general y ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato; (iii) según lo consagrado en el inciso primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La USPEC requiere adelantar mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO la contratación de la Interventoría para las ejecución del contrato descrito con anterioridad en procura de garantizar la transparencia, objetividad, eficiencia y eficacia en la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta las advertencias de la Contraloría General de la República y demás entes de control, respecto de la necesidad de introducir mayores y mejores controles en los procesos, y en la ejecución de los mismos. Dicha Interventoría realizará su ejecución frente a lo técnico, administrativo, financiero y legal del contrato.

Para el cumplimiento de las metas a cargo de la Dirección de Infraestructura como líder del proceso de Gestión de Infraestructura, como dependencia encargada de elaborar los estudios Técnicos para atender los requerimientos necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria en materia de infraestructura, el proyecto denominado ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO DE***

ASCENSORES, UBICADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL. EL SERVICIO COMPRENDE DE ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO, INFORMES TÉCNICOS, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS Y REPORTES DE ACTIVIDADES EJECUTADAS." requiere de acuerdo con la normatividad vigente se adelante el presente proceso que dé como resultado la suscripción del contrato de interventoría técnica, administrativa, juridica, ambiental, SST y financiera que se describe a continuación.

Con la publicación de los estudios y documentos previos la Entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que se pueda valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, y de ello obtener las respectivas observaciones y propuestas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se encuentra desarrollada a lo largo del presente documento y soportada en los anexos que hacen parte integral de este.

En consecuencia, del análisis de las necesidades surgidas y amparados en las normas y conceptos arriba trascritos, es necesario para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC adelantar la siguiente contratación, para mantener los ERON en funcionamiento y con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio penitenciario y carcelario.

2. OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO DE ASCENSORES, UBICADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL. EL SERVICIO COMPRENDE DE ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO, INFORMES TÉCNICOS Y REPORTES DE ACTIVIDADES EJECUTADAS.

2.1. GENERALIDADES

El Interventor evaluará la labor que adelante el Contratista, asegurando que los estudios, diseños y las obras se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto.

La Interventoría será responsable de velar por el cumplimiento de los Programas de Ejecución de Obra, y ejercer un control sobre los Costos del Proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales,

suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y transparentes.

Así mismo, deberá presentar informes mensuales y semanales, de conformidad a lo estipulado en el presente documento.

Las actividades se entienden iniciadas desde el momento mismo de la suscripción del Acta de Inicio. El Interventor conoce, acepta y entiende que el recurso humano, físico, económico, temporal y demás que destine para la verificación de la ejecución y la realización y aprobación de las actividades de mantenimiento, se encuentra incluido dentro del Valor Global indicado para las mismas, y asume la responsabilidad de la ejecución de la totalidad del objeto del contrato, en el Plazo de Ejecución, dando garantía de los amparos descritos en las Pólizas, entre los cuáles se encuentra entre otros la calidad del servicio.

2.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA INTERVENTORIA

El Interventor se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión vigente de la USPEC, el presente documento, la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando el cumplimiento a cabalidad y tiempo, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones para la "***EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO DE ASCENSORES, UBICADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL. EL SERVICIO COMPRENDE DE ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO, INFORMES TÉCNICOS, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS Y REPORTES DE ACTIVIDADES EJECUTADAS***" la interventoría, de acuerdo con la naturaleza propia de las obligaciones a su cargo, deberá exigir la calidad de los bienes, obras y servicios adquiridos en el marco del contrato celebrado, verificando que se cumplan dentro del plazo estipulado el objeto contratado y todas las condiciones técnicas, económicas y legales pactadas. Para ello deberán garantizar que se cumplan las disposiciones legales y normativas internas de la USPEC, y así mismo, deberán promover y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el respectivo contrato.

El interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, bien sea derivadas de la normatividad correspondiente o de los respectivos contratos que suscriban. Los interventores responderán también por los hechos y omisiones que les sean atribuibles cuando causen daños a la USPEC derivados de la celebración o ejecución de los contratos respecto de los cuales ejercen actividades de interventoría.

Ninguna orden de la interventoría del contrato podrá darse verbalmente. Es obligatorio para la interventoría entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en las facultades que la ley o las normas internas les han conferido, y apegarse a lo pactado en el contrato, incluyendo toda la documentación que forma parte de éstos.

La interventoría, deberá velar para que siempre se cuente con los documentos básicos de verificación de avance del proyecto, tales como la bitácora de obra, el cronograma de obra vigente, tanto general como detallado, los planos de diseño y construcción aprobados, trámites, permisos, licencias y las aprobaciones correspondientes para la ejecución del proyecto.

En todo momento durante la ejecución del contrato objeto de la presente Interventoría, será responsabilidad de la Interventoría, realizar el seguimiento y control de la inversión de los recursos asignados al contrato, de tal manera que no se permita superar el valor total del contrato y que se cuente con los respaldos presupuestales.

Cuando el contrato objeto de la presente Interventoría, presente un atraso del 3% con relación al respectivo cronograma por causas imputables al contratista, el interventor deberá solicitar al contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del Informe Semanal de Interventoría donde se registró el atraso, un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen a éste, remitiendo a la USPEC copia de la solicitud formulada. Dicho plan de Contingencia deberá definir la fecha en la cual el proyecto logrará superar el atraso.

Si una vez transcurrido el plazo indicado para la implementación del plan de contingencia, el atraso persiste y supera el 5%, aun cumpliendo el plan de contingencia propuesto, el interventor deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del Informe Semanal de Interventoría donde se registró el atraso, la correspondiente solicitud de inicio del procedimiento tendiente a la declaratoria de incumplimiento de acuerdo con la normatividad vigente para la Declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, cláusula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento. En caso que el interventor no inicie el procedimiento en el término establecido, se considerará como incumplimiento de sus obligaciones y el Supervisor(a) del contrato de interventoría deberá presentar el Informe para el inicio de las acciones judiciales o de las actuaciones administrativas de incumplimiento, tanto del Contratista como de la Interventoría.

El interventor deberá hacer entrega de los informes mensuales de seguimiento y control al contrato de Construcción y el desarrollo de actividades de la Interventoría; dichos informes se deben entregar a la USPEC en medio físico y medio magnético.

Los términos que no se hallen definidos expresamente en el Contrato de Interventoría, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo.

La Interventoría controlará la totalidad de los trabajos para cada caso particular y que se describen en los estudios y diseños finales para el presente proceso.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de la ejecución del contrato será en dos (02) establecimientos a nivel nacional, relacionados a continuación:

Tabla No. 1 Ubicación de los ERON objeto del contrato.

ITEM	REGIONAL	DEPTO	CIUDAD	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
1	CENTRO	BOGOTA, D.C	BOGOTÁ	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROLPOLITANO BOGOTÁ (PICOTA)	Kilómetro 5 vía Usme
2	VIEJO CALDAS	TOLIMA	IBAGUÉ	COMPLEJO COIBA IBAGUÉ	Carrera 45 Sur No. 134 - 95 Barrio Picaleña Ibagué

4. ALCANCE DEL CONTRATO

En desarrollo del contrato resultante del proceso de selección debe adelantarse la interventoría a las actividades de mantenimiento preventivo - correctivo para la operación de ascensores ubicados en los establecimientos de reclusión de orden nacional. el servicio comprende actividades de diagnóstico, informes técnicos, mantenimientos preventivos y correctivos y reportes de actividades ejecutadas.

El detalle de las actividades a ejecutar en el proyecto, así como las cantidades y unidades de medida, se indican en el PRESUPUESTO DETALLADO. Adicionalmente, en el ANEXO TÉCNICO se describen los componentes del sistema de tratamiento a intervenir.

La interventoría debe garantizar que las intervenciones se adelanten dentro de los plazos previstos y con la debida calidad y oportunidad, con la colaboración y apoyo permanente que se requiera para el buen desarrollo del objeto del contrato de obra en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros establecidos en los compromisos contractuales, con el fin de que estas actividades permitan el correcto funcioanmiento de los equipos electromecánicos (ascensores), de cada establecimiento de reclusión.

Se requiere que la interventoría realice la inspección, verificación, seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de la licitación pública para las obras de mantenimiento preventivo - correctivo de la operación de ascensores ubicados en los establecimientos de reclusión de orden nacional.

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar el contrato las siguientes etapas:

1. *Etapa de verificación y complementación técnica*: el contratista visitará el lugar de ejecución de actividades y verificará el alcance de la intervención, las cantidades, actividades, presupuesto y programación, de modo que le permita establecer la logística necesaria para el inicio de las actividades. Esta etapa tendrá una duración máxima de quince (15) días, posteriores a los cuales se deberá entregar a la supervisión el debido informe y balance de las actividades a desarrollar durante le ejecución del contrato.

2. *Etapa adecuación y ejecución:* en esta etapa el contratista deberá realizar el suministro de los insumos, mantenimientos preventivos – correctivos de los equipos electromecánicos (ascensores), así mismo debe realizar la capacitación a los operadores de los equipos que delegue el director del establecimiento después de cada mantenimiento realizado.

Para ello se requiere adelantar la interventoría de cada una de las etapas mencionadas y adelantar el acompañamiento al proceso de liquidación.

La entidad tiene previsto que dentro de algunos ERON se presenten situaciones donde se requiera adelantar estudios técnicos o diseños para la continuidad de las obras, por cuanto el contratista deberá suministrar los soportes de cada caso, las justificaciones y los cobros detallados de estos, y la interventoría debe hacer el seguimiento, verificación y aprobación de las actividades y gestiones.

Igualmente, en desarrollo del contrato se debe garantizar las gestiones y la entrega de la documentación completa para surtir el proceso de liquidación tanto del contrato de obra como de la interventoría.

El inicio de la celebración y de la ejecución del contrato de interventoría estará sujeto a la adjudicación del contrato de obra, por lo tanto, no habrá lugar a reclamaciones en ese sentido por parte del proponente o adjudicatario interventor, en caso de que no se adelante la obra ni cuando se pueda presentar retraso en el inicio de la ejecución del contrato de interventoría.

El Contratista de interventoría debe garantizar el buen cumplimiento y desarrollo del contrato, con calidad y oportunidad en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, contables, jurídicos y financieros establecidos en los compromisos contractuales. Así mismo deber garantizar la entrega de la documentación completa para surtir el proceso de liquidación del contrato derivado de este proceso y de la futura liquidación del contrato de obra objeto de vigilancia.

El procedimiento debe ajustarse al tiempo al cual se comprometió el proponente adjudicatario de las obras, a partir de la carta de presentación de la propuesta entregada a la USPEC y que constituye una de sus obligaciones contractuales.

La Interventoría y el contratista de obra deberán verificar los lineamientos y la complementación que requiera realizar en consecuencia con la normatividad vigente que le sea aplicable, revisará el correcto suministro de los elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras, las contrataciones de profesionales y la mano de

obra especializada y técnica, las herramientas, maquinaria, equipos, dotación de personal, pólizas y material necesario requerido para la presentación de informes, bitácora, registro fotográfico, papelería y demás para el correcto funcionamiento del contrato de obra.

La Interventoría verificará que el contratista de obra prevea todas las actividades y costos relacionados con la ejecución de su contrato en condiciones de calidad y realizará la aprobación de las mismas.

La Interventoría revisará los informes que sean presentados por el contratista de obra y realizará las aprobaciones soporte de los respectivos pagos. La Interventoría verificará que el contratista de obra cuente con personal certificado para trabajo seguro en alturas cuando se requieran.

Los parámetros establecidos en este documento deberán ser atendidos por la Interventoría, el Supervisor de la USPEC y en general todas aquellas personas que tengan injerencia directa en las intervenciones requeridas y en el control de las diferentes actividades de intervención desarrollados para los diferentes componentes, de tal forma que se unifiquen los criterios de los procesos de obra y se garantice la óptima calidad de los resultados.

Cualquier instrucción que se haya omitido en los documentos y que deba formar parte de la correcta ejecución de las obras, no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores, la Interventoría y el Supervisor de la USPEC verificará que se cumpla esta directriz.

4.1. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN

Para el inicio de la Ejecución del Contrato de interventoría, se deberá suscribir el **ACTA DE INICIO** dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la legalización del contrato, y siempre que el contratista haya presentado al interventor y a la USPEC las garantías exigidas para el inicio de la obra.

Dentro del plazo total del contrato, se ha estimado la ejecución de las actividades de obra en **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**.

4.1.1. INSUMOS

La USPEC entregará al Interventor:

- Copia del Contrato de Obra suscrito con el Contratista.
 - Especificaciones técnicas de construcción.
 - Cantidades de obra.
 - Programación de Obra y propuesta de estrategia de construcción.

El Contratista entregará al Interventor:

- Planeamiento de la ejecución de la obra:
 1. Análisis de precios unitarios – APU que soporta el valor unitario de cada uno de los ítems de la propuesta económica adjudicada, listado de precios de los insumos empleados en los APU y tabla de rendimientos de materiales, equipos y mano de obra aplicados en los APU.
 2. Programa de ejecución de la obra sin exceder el plazo pactado, el cual debe presentarse en diagrama Gantt, con unidad de tiempo semanal, detallado conforme a la estructura desglosada de trabajo y hasta nivel de ítems del presupuesto.
 3. Diagrama de ruta crítica. La malla debe considerar procesos independientes para cada uno de los PRODUCTOS, pero enlazados con actividades virtuales en procura de una sola ruta crítica principal a nivel de COMPONENTE. Igualmente la malla debe establecer los nodos correspondientes a los hitos. Deben establecerse, para efectos de control de avance, hitos a la terminación de entregables, a la terminación de productos y a la terminación de componentes.
 4. Memoria de cantidades de obra ajustadas de acuerdo con los diseños definitivos elaborados por el contratista.
 5. Balance del presupuesto de obra con base en la propuesta económica y la revisión de cantidades de obra de acuerdo con el diseño final.
 6. Programa de suministro de materiales. Con las cantidades según las unidades en APU.
 7. Todo sobrecosto en el que incurra el Contratista durante el plazo definido para el Trámite y Aprobación de requisitos para dar inicio a la ejecución de las obras está a su cargo y en ningún caso implica costos adicionales a asumir por parte de la Entidad; en caso de requerir mayor tiempo de Interventoría por hechos atribuibles al contratista en la demora de los tramites inherentes a sus obligaciones, el contratista asumirá los costos que impliquen la mayor prestación del servicio de Interventoría.
 8. Entregar a la interventoría para su aprobación el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 9. Una vez firmada el acta de inicio el contratista deberá entregar el Protocolo de Bioseguridad a la Interventoría para su aprobación, radicarlo en el ente territorial que corresponda y ARL hasta obtener el pronunciamiento del ente correspondiente y cumplir en todo momento con los requerimientos exigidos por este.
 10. Una vez firmada el acta de inicio, el contratista, interventor y USPEC a través del primer comité de obra pactarán las fechas de corte para la entrega de los informes semanales y mensuales, fechas que deberán dejarse explicitas en el acta correspondiente.
 11. Entregar al interventor el informe mensual (insumo del informe mensual de interventoría) dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de corte pactada en el primer comité de obra y especificada en el acta correspondiente.
 12. El informe mensual del contratista debe contener como mínimo:
 - Avances técnicos, descripción de las actividades desarrolladas.
 - Trazabilidad y obtención de permisos y licencias.

- Formato *Afiliación Sistema General de Seguridad Social Integral y Exámenes Médicos* para el personal mínimo requerido, junto con los soportes que permitan a la interventoría la verificación de los mismos.
- Certificación con firma original de revisor fiscal o representante legal de la empresa contratista y empresa interventora (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y sub contratistas, donde se exprese Paz y Salvo por cumplimiento de las obligaciones laborales, pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales, salarios y/o honorarios, que contenga el listado de trabajadores que participaron en el contrato durante el periodo.
- Implementación del SG-SST aprobado
- Implementación del Protocolo de Bioseguridad aprobado
- Cumplimiento cronograma de actividades.
- Información que sea requerida por la interventoría y la USPEC

Será responsabilidad del Interventor, solicitar a quien corresponda, la entrega de la información adicional o faltante que estime necesaria para profundizar este proceso.

4.1.2. ACTIVIDADES

- Estudio de los documentos, que incluya una completa revisión de Las actividades de mantenimiento presentadas por el contratista verificando el cumplimiento de los parámetros iniciales.
- Verificación del replanteo preliminar de las obras en el sitio. El Interventor, mediante el empleo de equipos topográficos deberá verificar que el Contratista realice una correcta localización del proyecto en el sitio, de acuerdo con los diseños entregados, estableciendo puntos de control de coordenadas y de nivel.
- Entrega de un documento donde se muestre la condición exacta del Proyecto (registro fotográfico, datos iniciales, área a intervenir, inventario de redes, entre otros.)
- Revisar y aprobar el Cronograma y el PAC de construcción presentado por el Contratista.
- Revisar y aprobar el Presupuesto de construcción presentado por el Contratista.
- Entrega de un informe técnico, en los términos señalados en el Contrato de Interventoría, acerca de la revisión de los diseños presentados por el Contratista, donde se verifiquen, entre otras cosas, los parámetros a respetar en los diseños. Este informe deberá ser entregado a los quince (15) días siguientes después de haber recibido la información por parte del Contratista.

4.1.3. CONTROL DE CALIDAD DE LOS RECURSOS

- **Objetivo:** el proceso tendrá como objetivo comprobar que los recursos de materiales que va a utilizar en las obras el Contratista, corresponden a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Contrato de Obra.

- **Control de materiales:** el Interventor realizará las pruebas, ensayos y verificaciones que sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los estudios y diseños de detalle y la obra ejecutada por el Contratista cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra. En caso de presentarse discrepancias en los resultados de los ensayos y/o pruebas que adelante el Contratista e Interventoría, primaran para efectos de la comprobación de las Metas Físicas y las actas de pago los ejecutados y obtenidos por esta última.

- **Insumos:** para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

 - Muestras, catálogos y certificaciones de la calidad de los materiales.
 - Verificación del recibo y almacenamiento adecuado de materiales en obra

- **Productos:** los productos resultantes de este proceso, corresponderán a:
 - Informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el Contrato de Interventoría.
 - Requerimientos al Contratista para corregir los defectos de calidad.
 - Notificar al Contratista y a la USPEC respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas.
 - Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el Contrato de Obra y sus y Anexos.
 - Iniciar, cuando sea procedente, el procedimiento para la imposición de multas al Contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra.

4.1.4. CONTROL DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DE LA OBRA

- **Objetivo:** verificar los procesos operativos empleados por el Contratista, la secuencia y cronograma de los mismos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista.

- **Insumos:** para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:
 - Estudios y Diseños de detalle.
 - Reuniones semanales, las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en el presente contrato
 - Informes de Inspectoría, los cuales deberán ser elaborados diariamente por los residentes de obra de la Interventoría.
 - Llevar el libro de bitácora o libro diario de control de obra.
 - Mediciones de las cantidades de obra.

- Registro fotográfico o fílmico de la obra, registrando la secuencia de todo el proceso de mantenimiento (antes – después), estos registros deben hacer parte del Informe Mensual de Interventoría según lo establecido en el Contrato de Interventoría.

· **Productos:** informe quincenal que analice y reporte como mínimo los resultados de:
 - Verificación del cumplimiento del objeto contractual, específicamente lo establecido en el Contrato de Obra y sus anexos del mismo.
 - Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el Proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el Contrato de Obra, y cumplir con la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista.
 - Seguimiento a las medidas correctivas que se han ordenado.
 - Orden de reparación y/o reconstrucción de actividades defectuosas.
 - Actas Mensuales de Obra.

En virtud de lo anterior, el Informe quincenal deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista durante el periodo evaluado, de acuerdo con lo indicado en el Contrato de Obra, sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con el Contrato de Interventoría.

4.1.5. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA

· **Objetivo:** vigilar que el Contratista cumpla con todas sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra, en los campos laboral, jurídico, técnico, financiero, administrativo, ambiental y SST.

· **Insumos:** para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:
 - Contrato de Obra.
 - Consultas del Contratista.
 - Informes de reclamaciones y demoras por parte del Contratista o la USPEC.
 - Instrucciones que la USPEC le imparta al Interventor, con ocasión del desarrollo de las obras.
 - Actas Mensuales de Obra
 - Ordenes expedidas al Contratista por el Interventor.
 - Programación de obra.
 - Garantías.

· **Productos:** informes quincenales de la Interventoría que incluya la gestión del Contratista.
 - Solución a las consultas que formule el Contratista.
 - Concepto técnico sobre la formulación por parte del Contratista, de soluciones alternas, en caso de éstas sean presentadas por el Contratista.

- Solicitud de iniciación de procesos de aplicación de multas al Contratista.
- Comunicaciones por parte del Interventor al Contratista sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, descritos en el Contrato de Obra.
- Conceptos técnicos especializados sobre consultas elevados por la USPEC, las cuales deben responder dentro de los términos que exija el representante de la USPEC.

4.1.6. CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

- **Objetivo:** Controlar la ejecución presupuestal del proyecto.
- **Insumos**: para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:
 - Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas.
 - Precios unitarios del Contrato.
 - Acta de Iniciación del Contrato.
 - Mediciones de las cantidades ejecutadas.
 - Flujo de caja establecido en el Contrato de Obra.

- **Productos:** para la ejecución presupuestal se requiere:
 - Actas quincenales de Obra debidamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC o el documento que lo reemplace y recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios para el trámite de la Orden de Pago por parte la USPEC.
 - Informe quincenal, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
 - Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato.
 - Balance del presupuesto, indicando, como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el Contratista, y el remanente de cada uno de los conceptos para Acta Mensual de Obra, frente a los valores establecidos en el Contrato de Obra.
 - Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.

4.1.7.CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FISICAS.

- **Objetivos**: controlar la ejecución física del Contrato en el tiempo, tomando como medida de comparación el Cronograma de Metas Físicas y la verificación del cumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista.

- **Insumos:** para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:
 - Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas presentado por el Contratista.

- Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada.
- Informes de residentes.

· **Productos:** informes quincenales del avance de la obra, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
 - Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
 - Solicitud al Contratista de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencia, cuando se detecten atrasos respecto al Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas que puedan generar incumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista en el cronograma aprobado.
 - Revisión y aprobación de las reprogramaciones del Cronograma de Metas Físicas.
 - Apremios al Contratista por presuntos incumplimiento del Cronograma de Metas Físicas.

4.1.8. RECIBO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO.

· **Objetivo:** recibir por parte del Contratista las obras correspondientes a mantenimiento de los equipos electromecánicos, en los términos señalados en el Contrato de Obra.

· **Insumos:** para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:
 - Libro Bitácora
 - Seguimiento constante en obra a los procesos de mantenimiento
 - Actas quincenales de Obra y anexos respectivos.
 - Informes quincenales Interventoría
 - Memoria Técnica.
 - Planos Récord (Registro) del proyecto.

· **Productos:** para el recibo de las obras se requiere:
 - Acta de Recibo y Terminación de Obras de Mantenimiento.
 - Informe final de Interventoría, el cual, adicionalmente a lo establecido en el Contrato de Interventoría y en los demás Apéndices del Contrato de Interventoría deberá contener un informe ex – post del proyecto, el cual mostrará la condición final del proyecto (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica).

4.1.9. CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

· **Semanalmente:** el Interventor entregará a la USPEC un informe semanal de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente, el formato de seguimiento semanal o de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto.

Este informe deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción resumida de las actividades realizadas de mantenimiento.
- Reporte de novedades o emergencias, con la descripción y las medidas tomadas para superarlas.
- Avance de obra, tanto físico como financiero, indicando lo programado vs lo ejecutado, acorde con el cronograma de ejecución de actividades aprobado por la interventoría.

Nota 1: Este informe no podrá tener una entrega acumulativa, es decir, no se aceptará que se postergue la entrega de estos informes más allá del plazo semanal establecido.
Nota 2: Con la presentación del informe será reconocida la permanencia del personal de interventoría en campo, por lo que en ningún caso se permitirá el uso de firmas digitales, a excepción de un documento firmado y escaneado. La interventoría deberá asegurar que su personal cuente con los elementos y equipos necesarios para estar en contacto con los profesionales de USPEC de manera continua.
Nota 3: En caso de evidenciarse atrasos en la ejecución del contrato dentro del plazo inicialmente previsto, la interventoría deberá solicitar al contratista presentar de inmediato un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen al atraso, debidamente justificado, para análisis y aprobación por parte de esta y posterior presentación a la supervisión de la USPEC, quien se reserva el derecho de objetarlas.

Si el atraso persiste, una vez vencido el plazo otorgado para subsanar la situación y ponerse al día, la interventoría deberá dar inicio al correspondiente procedimiento sancionatorio administrativo contra el contratista.

- **Quincenalmente:** el Interventor entregará a la USPEC un informe quicnenal de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente o de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto. El informe quedara sujeto a la revisión y aprobación por parte de la supervisión de la USPEC en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la entrega del informe.

- **Al finalizar la Obra:** informe final de interventoría deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Contrato de Interventoría y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos o de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto.

5. PERSONAL DEL PROYECTO

Es el personal que la USPEC considera decisivo para la ejecución del contrato de Interventoría. El oferente deberá garantizar previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, que se encuentra aprobado de parte de la Supervisión de la USPEC los profesionales en las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles, de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla No. 2 Personal mínimo del proyecto

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	DEDICACION
Un (1) profesional.	Director de Interventoría	Profesional con Título en Ingeniería Civil o arquitectura o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, con Matricula Profesional expedida hace más de 5 años	Experiencia específica como Gerente de Proyectos de Construcción o Director de Obra o Director de Mantenimiento o Director de Proyecto de Obra o Director de Interventoría de Obras. Lo anterior presentadas en tres (3) Proyectos de de Obra y/o Construcción y/o Mantenimiento y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Adecuación y/o Reparaciones locativas de edificaciones, donde la sumatoria de los valores de los proyectos presentados sea igual o superior al 100% del POE.	50%
Un (1) profesional.	Residente de Interventoría eléctrica	Profesional con Título en Ingeniería eléctrica o electrónica o electromecánica, con Matricula profesional expedida hace más de 3 años	Experiencia específica como Residente de Obra o Inspector de obra eléctrica, presentada en tres (3) certificaciones de tres (3) Proyectos de Obra y/o Construcción y/o Mantenimiento y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Adecuación y/o Reparaciones Locativas de redes eléctricas de baja tensión y/o equipos electromecánicos, en los cuales se evidencie el componente eléctrico, que haya ejecutado en entidades públicas o privadas.	50%
Un (1) profesional.	Profesional HSEQ	Profesional con Título en Ingeniería industrial, con Matricula profesional expedida hace más de 3 años	Experiencia específica como Profesional HSEQ, presentada en tres (3) certificaciones de tres (3) Proyectos de Obra y/o Construcción y/o Mantenimiento y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Adecuación y/o Reparaciones Locativas de redes eléctricas de baja tensión y/o equipos electromecánicos, que haya ejecutado en entidades públicas o privadas.	50%
Dos (2) Técnicos	Técnico Mecánico o Electricista o Electro - Mecánico	técnicos con título como TÉCNICO mecánico y/o electricista y/o electromecánico y/o mecánico industrial y/o electrónica industrial.	Experiencia laboral específica certificada de cinco (5) proyectos Técnico mecánico y/o electricista y/o electromecánico y/o mecánico industrial y/o electrónico industria. Para proyectos cuyo objeto incluya el mantenimiento de ascensores.	100%

Nota: el personal ofertado por el proponente podrá ser modificado durante la ejecución del contrato siempre y cuando cumpla como mínimo con las condiciones inicialmente ofertadas. (CARGO, FORMACIÓN Y EXPERIENCIA).

La USPEC podrá solicitar en cualquier momento a la Interventoría los documentos que permitan acreditar el valor y pago de salarios u honorarios correspondiente, de cada uno de los profesionales, auxiliares y todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.

El personal y la dedicación propuesta, corresponde a la mínima estimada por la USPEC para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente documento y consecuentemente con el contrato de Interventoría objeto del presente proceso, el personal adicional que el Interventor emplee en la ejecución del contrato, no será objeto de modificación de los valores estimados para la prestación del servicio de Interventoría.

El Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar, así mismo el INTERVENTOR DEBERÁ TENER AFILIADO A DICHO PERSONAL AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (Salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO

Para la suscripción del acta de inicio, la INTERVENTORÍA deberá verificar el cumplimiento previo por parte del CONTRATISTA de los siguientes requisitos:

a. Aprobar las hojas de vida del recurso humano presentadas por el Contratista en cumplimiento de los requisitos solicitados en el proceso máximo el segundo día hábil posterior a la firma del contrato de obra.
b. Presentar las hojas de vida ante la USPEC del recurso humano requerido para el inicio del contrato.

6.2. OBLIGACIONES INHERENTES A LA EJECUCIÓN

Para la ejecución de la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO DE ASCENSORES, UBICADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL. EL SERVICIO COMPRENDE DE ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO, INFORMES TÉCNICOS Y REPORTES DE ACTIVIDADES EJECUTADAS."** el Contratista deberá ejecutar las obras cumpliendo puntualmente, como mínimo, los requisitos de mantenimiento que se han señalado en el Contrato de Obra.

Adicionalmente, se debe cumplir con los siguientes parámetros que deberán ser verificados por el Interventor durante la ejecución de las obras y que serán requisito para que una vez transcurrido el plazo de ejecución contado a partir de la firma del Acta de Inicio, se verifique la correcta terminación de las Obras de Mantenimiento ejecutadas por el Contratista.

El control de las obras, se realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas generales de materiales expresadas en el presupuesto oficial estimado por la USPEC, así como lo contemplado en las Normas Técnicas Colombianas – NTC - para lo cual la Interventoría debe verificar su aplicabilidad y verificaciones necesarias para garantizar su cumplimiento por parte del Contratista.

El Interventor deberá mantener el personal requerido para garantizar la supervisión, control y verificación adecuada y oportuna de la obras. El Interventor deberá:

a. Aprobar las hojas de vida del recurso humano presentadas por el Contratista en cumplimiento de los requisitos solicitados en el proceso.
b. Aprobar el Programa Detallado de Trabajo (cronograma del proyecto).

6.2.1. CONTROLES DE EJECUCIÓN DE OBRA

Los aspectos que se describen a continuación son controles que se deben llevar en obra.

- **Carácter técnico:** el Interventor deberá llevar los siguientes controles técnicos como mínimo:

a. Velar por el adecuado cumplimiento del contrato de obra, exigiendo el estricto cumplimiento del mismo y de las especificaciones técnicas para los materiales.
b. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliego de condiciones, estudios, diseños y contrato de obra, propuesta técnica y económica de los Contratistas, cronograma de ejecución de mantenimiento y cualquier otro documento que haga parte de los contratos.
c. Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con los Contratistas el programa de trabajo para la ejecución de las obras.
d. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
e. En caso de no cumplimiento de las exigencias de capacidad, verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en los contratos.
f. Someter a consideración de la Subdirección de Construcción y Conservación de la USPEC, previamente las modificaciones relativas a los términos o especificaciones de los contratos como cambios o ajustes en el personal, prórrogas, adiciones, entre otros. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
g. Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, y de ser necesario establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan.
h. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y oficina, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
i. Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
j. Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos.

k. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la Entidad.
l. Presentar los informes virtuales y escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
m. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los Contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
n. Decidir sobre los cambios no sustanciales en los planos y especificaciones de los estudios, diseños, obras y suministros, informando oportunamente a la Subdirección de Construcción y Conservación.
o. Comunicar a la Subdirección de Construcción y Conservación en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los Contratistas. La Subdirección de Construcción y Conservación podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea conveniente.
p. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante la Subdirección de Construcción y Conservación cualquier cambio sustancial en el desarrollo de las obras, en los alcances de los pliegos de condiciones, en los insumos que los Contratistas presentaron en las propuestas técnicas y en todas las actividades que afecten el desarrollo de las obras.
q. Ejecutar las demás actividades que detallen en el contrato como funciones de carácter técnico.
r. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y pliegos de condiciones.
s. Controlar permanentemente la calidad de las obras.
t. Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión de la Subdirección de Construcción y Conservación. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de las sanciones.
u. Realizar las funciones específicas determinadas en los contratos de Obra así:
 - Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos.
 - Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con los Contratistas los informes y las cuentas que estos presenten a la USPEC.
 - Hacer las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo de los trabajos.
 - Inspeccionar las labores de los Contratistas y dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas.
 - Ordenar a los CONTRATISTAS la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto.
 - Hacer las observaciones a los informes finales de Construcción por escrito por lo menos diez (10) días antes de la fecha de entrega de los mismos, verificar y velar porque los informes finales se

entreguen con las fechas indicadas.

- **Carácter administrativo:** el Interventor deberá llevar los siguientes controles administrativos como mínimo:

a. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría.
b. Vigilar el cumplimiento por parte de los Contratistas de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad y salud en el trabajo que sean de cumplimiento obligatorio.
c. Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e Interventoría.
 - Acta de Inicio
 - Acta de terminación
 - Acta de Recibo Final
 - Acta de Convenios y de reuniones
 - Acta de Suspensión
 - Acta de Reanudación
 - Acta de aprobación de los trabajos y Recibo Definitivo de los proyectos.
 - Acta de Liquidación
 - Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.
d. Tener especial cuidado en que la entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.
e. Propender por la adecuada disponibilidad presupuestal para la ejecución de los trabajos.
f. Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo de los contratos.
g. Servir de conducto regular para las relaciones entre la USPEC y los Contratistas y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias de la USPEC y de terceras personas o entidades.
h. Ejecutar las demás actividades que se detallen de carácter administrativo.

6.2.2. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL INTERVENTOR

a. Informes semanales y mensuales de avance de los trabajos, e informe final de interventoría conforme a lo establecido en el presente documento.
b. Entregar a la USPEC a más tardar dos (2) días después de realizadas las reuniones de seguimiento al contrato de construcción y de Interventoría, las Actas de los Comités respectivos en medio magnético compatible con el software de la USPEC y una copia en papel.
c. Entrega a la USPEC por escrito durante el desarrollo de su contrato de Interventoría, las soluciones a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo de los contratos.

d. Entrega a la USPEC para su trámite, todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte de los Contratistas y el Interventor.
e. Entregar todos aquellos informes particulares adicionales a los estipulados en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC o el documento que lo reemplace, requeridos por la USPEC.

6.2.3. REGISTRO FOTOGRÁFICO CRONOLÓGICO

El Interventor debe llevar un registro fotográfico cronológico, tomado desde un mismo punto. Este registro debe llevarse como mínimo en 8 sitios y deben ser las áreas más representativas.

a. Las fotos impresas de este registro deben tener las siguientes características:
 - 13 cm por 18 cm.
 - Papel mate.
 - Al respaldo: Frente de Obra y lugar donde se tomó, especificando el costado y sentido.

El Interventor debe adjuntar este registro en medio magnético.

6.2.4. REUNIONES DE SEGUIMIENTO

El Contratista y la Subdirectora de Construcción y Conservación de la USPEC y/o el Interventor o el supervisor del contrato, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del USPEC, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, financieros, ambientales, SST y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluaran previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones, se levantara un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor.

6.2.5. RECIBO FINAL DE LOS TRABAJOS

La Interventoría, debe realizar el recibo final de los trabajos teniendo en cuenta como mínimo las siguientes consideraciones:

- **Certificación de Recibo a Satisfacción:** la Interventoría deberá expedir una constancia adicional al acta de recibo final de obra en la cual se manifieste inequívocamente que los trabajos de Mantenimiento, se realizaron conforme a los diseños, códigos y normativas exigidas al Contratista y que las medidas

correctivas tomadas durante la ejecución de las obras, si las hubiere, llevaron las estructuras al nivel de calidad exigido por las normativas vigentes y la USPEC.

- **Manuales de Mantenimiento y Conservación:** la Interventoría deberá solicitar, revisar, corregir y aprobar al Contratista, antes del recibo final de los trabajos, los manuales de mantenimiento y conservación específicos para cada obra, equipo o dotación específica. Dichos manuales deberán elaborarse en forma tal que pueda ser materializado por la USPEC y que a través de ello se garantice la estabilidad y durabilidad de las obras por un tiempo "indefinido".

6.3. OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN

a. Consolidar y radicar ante la USPEC el informe final de interventoría.
b. Consolidar y radicar ante la USPEC los documentos enunciados en el Acta de Recibo Final y Liquidación del contrato de interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción.
c. Elaborar y suscribir el acta de Liquidación del contrato de Obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales, es total responsabilidad expresa de la firma contratista de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.
d. Elaborar y suscribir el acta de Liquidación del contrato de Interventoría en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales, es total responsabilidad expresa de la firma contratista de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.
e. Convocar y asistir con el contratista y la USPEC a la inspección del sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en la obra, en caso de que existan, solicitar sean subsanados.
f. Elaborar el informe final ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en los documentos contractuales.
g. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final ambiental de seguridad y salud en el trabajo, y se haya realizado la inspección al sitio de obra.

6.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

b. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
c. Constituir y mantener vigentes las garantías en los plazos y montos establecidos en el presente contrato, para aprobación por parte de la USPEC.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
e. Coordinar con la USPEC y el Contratista objeto de seguimiento, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos, instancias de control y ciudadanía en general. Una vez el Interventor reciba el requerimiento y/o respuesta, deberá remitirlo de inmediato a la USPEC, con la información soporte necesaria recibida del Contratista o la que tenga a su cargo, con el fin de que la USPEC responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
f. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la USPEC, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
g. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la USPEC y a las autoridades competentes.
h. Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para realizar la Interventoría del contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar, al informe mensual que presenta a la USPEC, certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
i. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por la USPEC.
j. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos, así como en su oferta.
k. Asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar, al informe mensual que presenta a la USPEC, certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.

l. Atender las instrucciones de la USPEC de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
m. Advertir a la USPEC de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la USPEC, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la USPEC.
n. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del de la Resolución 312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del Interventor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
o. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
p. Obtener las aprobaciones por parte del supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
q. Elaborar las actas y suscribirlas –conjuntamente con la USPEC– así como los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato objeto de seguimiento y del presente contrato.
r. Presentar a la USPEC todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, manuales, planes, guías y procedimientos de la USPEC vigentes durante la ejecución del presente contrato.
s. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
t. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
u. Preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por la USPEC con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, las actas, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la USPEC.
v. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma) con las metas establecidas en el anexo técnico separable. La reprogramación debe ser aprobada por el Interventor y no objetada por la USPEC. El incumplimiento de estas actividades por circunstancias imputables al contratista del contrato objeto de seguimiento, dará lugar a la presentación de solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio por parte del Interventor, sin perjuicio del inicio del proceso administrativo sancionatorio contra el Interventor cuando a ello haya lugar. En caso de incumplimientos corresponde al Interventor solicitar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, aprobar el plan de contingencia presentado por el Contratista.
w. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta en el marco del proceso de selección.

x. La Interventoría deberá velar por el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas a cargo del Contratista contenidas en el contrato, anexos, documentos del proceso de selección y eventuales modificaciones pactadas, para que en aquellos casos en que proceda, se emitan las aprobaciones que correspondan de los productos por el Interventor.
y. Abstenerse de aprobar la intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
z. Abstenerse de aprobar la ejecución de actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente, y de autorizar ítems no previstos o mayores cantidades de obra, sin el cumplimiento previo del trámite presupuestal y demás requisitos previstos en los manuales de supervisión e interventoría y de gestión contractual vigentes de la Entidad.
aa. Realizar y/o consolidar y remitir en los tiempos indicados toda la información necesaria que se requiera (informes semanales, mensuales, entre otros, según se indique.
bb. Cumplir con las obligaciones de los componentes administrativos y financieros establecidos en el contrato que se suscriba y en el presente anexo técnico.
cc. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
dd. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
ee. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
ff. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato

6.5. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a. Revisar y aprobar los estudios ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, elaborados por el contratista, que se requieran de acuerdo con lo exigido en el contrato validando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normatividad vigente.
b. Revisar y validar los documentos requeridos para la obtención de los permisos y/o licencias ambientales necesarias.
c. Revisar y aprobar los capítulos o anexos y presupuestos requeridos para la implementación de cada uno de los programas establecidos en el momento de la ejecución del presente contrato elaborados por el Contratista.
d. Previo al ingreso de personal (profesional, especialistas y operativo) a la obra, la interventoría en un término de dos (2) días hábiles deberá revisar, verificar y aprobar la documentación remitida por parte

del contratista, a saber: afiliaciones y/o pagos al sistema general de seguridad social (EPS, AFP, ARL), concepto médico pre-ocupacional de ingreso de acuerdo al cargo.

e. Verificar y certificar la contratación y disponibilidad mensual del personal de la plantilla mínima contractual del contratista de obra.
f. Adjuntar en los informes mensuales certificación original emitida revisor fiscal y/o representante legal según aplique por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o la que la modifique (Por cada contratista o subcontratista y para cada informe) y cumplimiento de las obligaciones laborales, pago de salarios, prestaciones sociales, y seguridad social indicando el número de personas certificadas (Para cada contratista o subcontratista y para cada informe).
g. Verificar que la totalidad de las actividades A&SST realizadas por el contratista se realicen en cumplimiento del contrato de obra, leyes, decretos y/o resoluciones, normas, manuales y guías ambientales y en seguridad y salud en el trabajo vigentes.
h. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgo derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.
i. Garantizar la veracidad de la documentación soporte suministrada por el contratista de obra.
j. Liderar y acompañar a la Entidad en la estructuración y soporte de los procesos sancionatorios que se cursen sobre el incumplimiento del contratista de obra.
k. Blindar a la Entidad en el campo normativo laboral y civil relacionado con la contratación de personal contractual y no contractual tanto de los contratos de obra como de interventoría
l. Garantizar la indemnidad de la Entidad en cuanto al pago de salarios y honorarios del personal contractual y no contractual de los contratos de obra e interventoría.
m. Aprobar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista de obra, antes del inicio de las actividades constructivas
n. Revisar, verificar y aprobar la documentación relacionada con el manejo de la vegetación en los casos que se requiera.
o. Realizar inspección de campo de cierre de cada frente de obra intervenido donde se verifique el orden, aseo, limpieza, restauración de zonas verdes, posibles pasivos ambientales y demás actividades ambientales inherentes al desarrollo de la obra
p. Garantizar que el contratista realice los pagos de salarios y/o honorarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales de la totalidad del personal vinculado al proyecto independientemente de la modalidad de contratación en cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral.
q. Dar aviso de forma inmediata a la USPEC cuando se presente el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias y obligaciones de las normas A&SST aplicables al contrato de obra.
r. Aprobar al contratista la metodología para la identificación de tareas críticas y sus respectivos controles.
s. La interventoría deberá asistir a las reuniones exigidas en el contrato.
t. Las demás obligaciones de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo que le apliquen por normatividad o documentos del proceso.

6.6. OBLIGACIONES DE LA USPEC

a. Expedir el registro presupuestal una vez se suscriba el contrato de interventoría.
b. Realizar los pagos de forma oportuna, correspondientes a las actas de pago que presente el contratista de interventoría, siempre y cuando dichos documentos cumplan con los requisitos y soportes establecidos para tal efecto.
c. Informar oportunamente al contratista de interventoría, sobre quién será la persona natural o jurídica designada por la USPEC, encargada de ejecutar la supervisión Técnica al Contrato de Interventoría. el Supervisor deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral.
d. Aprobar las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato y las pólizas que se generen de este, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.
e. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista de Interventoría con ocasión de la ejecución del contrato.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto a contratar se clasifica en los siguientes códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel, es decir, hasta la **CLASE**.

Tabla No. 3 Clasificación UNSPSC de los bienes a contratar

Códigos UNSPSC				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**SEGMENTOS**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
80000000	80	11	16	14
	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de ingeniería
80000000	81	10	16	05
	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería mecánica	Servicios electromecánicos
80000000	81	10	17	01

Códigos UNSPSC				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**SEGMENTOS**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica	Servicios de ingeniería eléctrica
80000000	81	10	17	03
	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica	Servicios de pruebas técnicas
80000000	80	10	16	04
	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos

Nota: De acuerdo con el numeral 2.5 del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.2: *"Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.*

8. CONSIDERACIONES ASOCIADAS A INCUMPLIMIENTOS

8.1. MULTAS

Las multas a las que se refiere esta cláusula, son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

La USPEC tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del Interventor, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

- Por incumplimiento en los términos para requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato: Si el Interventor no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos

necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa equivalente al **0.1% del valor total del contrato,** por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o hasta que la USPEC considere preciso hacer efectiva la cláusula penal por la gravedad del incumplimiento.

- Por la utilización de software no licenciado por parte del Contratista, se causará una multa equivalente al **0.1% del valor total del contrato**. Si se evidencia por parte de la interventoría que el contratista continúa utilizando software no licenciado la USPEC podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable.
- Si el Interventor incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal puesto a disposición para la ejecución del presente contrato, y se niegue a corregir dicho incumplimiento después de mediar el apremio por parte del Interventor, se causará una multa diaria equivalente al **0.1% del valor total del contrato**. Estas multas se causarán hasta cuando el Interventor demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, la USPEC podrá declarar la cláusula penal pecuniaria.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el Interventor haya cumplido la USPEC podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.

La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de Interventoría.

El pago o deducción de las multas no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. En caso de proceder la imposición de multas, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

8.2. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el Interventor pagará a la USPEC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la USPEC. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el Interventor, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

8.3. CADUCIDAD

Reunidos los supuestos legales para su aplicación, la USPEC declarará la caducidad administrativa del contrato que se llegare a celebrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993, la Ley 418 de 1997 y la Ley 548 de 1999, siguiendo el procedimiento previsto para el efecto.

8.4. TOMA DE POSESIÓN DE LAS OBRAS

Por regla general, una vez finalizado el plazo de ejecución de la obra, dentro de los términos y trámites previstos en el contrato, la USPEC recibirá a satisfacción los trabajos, con la anuencia del contratista y de su interventor.

Sin embargo, atendiendo la trascendencia de los proyectos de infraestructura que adelanta la USPEC, en determinadas circunstancias, cuando exista parálisis de la obra o imposibilidad de recibo a satisfacción de la misma, que exijan de la entidad o de otra autoridad administrativa una intervención para garantizar la prestación del servicio, la USPEC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la suscripción del acta de recibo final a satisfacción o de la parálisis de la obra, sin necesidad de acto administrativo que lo ordene, tomará posesión de las obras, para lo cual el USPEC adelantará el siguiente procedimiento:

A. Convocatoria. El ordenador del gasto citará, con una antelación mínima de siete (7) días hábiles, al Contratista, a su garante y coasegurador, si lo hay, y al interventor, para que conjuntamente con el supervisor del contrato de interventoría, la dependencia responsable del Contrato, y el equipo de apoyo a la supervisión, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta, en el formato adoptado por la USPEC, en la que se plasmará el estado financiero y material del contrato a la fecha, el inventario de maquinaria, equipos, materiales y en general todo lo que se encuentre en el lugar de los trabajos, las obras que puedan recibirse a satisfacción y las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos.

A esta visita de verificación también se podrá convocar a representantes de las Empresas de Servicios Públicos y de las autoridades que, en el marco de sus competencias constitucionales o legales, deban pronunciarse sobre el recibo de los trabajos.

B. Preparación de la diligencia. Con el objeto de dejar las salvedades que permitan la defensa administrativa y judicial de la USPEC, se deberá revisar de forma previa a la toma de posesión de la obra, si sobre dicho contrato se desarrollan acciones judiciales o actuaciones administrativas, con el fin de verificar su alcance y redactar el acta de posesión de forma tal que no se afecten las estrategias de defensa planteadas por la Entidad o las actuaciones administrativa que tramita. Para ello, se llevará a cabo una mesa de trabajo previa, gestionada por el supervisor/interventor y la dependencia encargada para definir el contenido y medidas de contingencia y llevar a cabo la toma de posesión con las dependencias involucradas.

En ésta mesa de trabajo también se debe revisar y validar el balance material y financiero del contrato a la fecha, y analizar las dificultades que puedan presentarse en la diligencia, con el fin de precaver y adoptar las medidas que garanticen su eficacia.

C. Diligencia. Si el Contratista de obra, su asegurador o el interventor del contrato no comparecen, o se niegan a suscribir la citada acta, la USPEC dejará constancia de ello pero continuará con la diligencia.

D. Acta. El acta de posesión que se levante producto de la diligencia será insumo para que la Entidad gestione las actuaciones sancionatorias contractuales a que haya lugar, proceda a iniciar las acciones judiciales que requiera y gestione las contrataciones que necesite para salvaguardar la infraestructura vial o de espacio público de la ciudad y para superar las dificultades de seguridad vial o de movilidad que se hayan generado. Esto incluye verificar el cumplimiento del deber de vigilancia y control al contrato efectuado por parte del interventor y la necesidad de iniciar actuaciones administrativas o acciones judiciales contra éste.

E. Gestión posterior a la posesión. Una vez efectuada la posesión de la obra, sobre los trabajos que se reciban a satisfacción, el interventor/supervisor del contrato, o en su defecto, el ordenador del gasto, deberá gestionar ante el asegurador, la activación del amparo de estabilidad correspondiente, dentro de la garantía única constituida.

Efectuada la toma de posesión se podrá gestionar las contrataciones y demás medidas necesarias para salvaguardar la infraestructura y para superar las dificultades que se hayan generado. La toma de posesión, no condiciona, impide o releva el ejercicio de la facultad sancionatoria ni de las facultades excepcionales por parte de la USPEC, ni de las acciones judiciales correspondientes.

La USPEC tomará posesión de las obras cuando:

- Se presente abandono de éstas por parte del contratista.
- El contratista sea renuente a entregar los trabajos y se niegue a entregar la información necesaria para el recibo a satisfacción.

- Surja la imposibilidad de recibir a satisfacción las obras por incumplimiento del contratista o de su interventor.
- Se presenten hechos de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias que exijan de la Entidad o de otra autoridad administrativa una intervención urgente para garantizar los fines de la contratación, y prestación del servicio.

Posteriormente, la dependencia responsable del contrato, bajo la dirección del ordenador del gasto, de forma conjunta con el supervisor del contrato de interventoría y del equipo de apoyo a la supervisión, realizará las siguientes gestiones:

- La activación del amparo de estabilidad de la obra sobre los trabajos recibidos a satisfacción será solicitada por el ordenador del gasto ante la correspondiente aseguradora, a través de una comunicación en la que se expliquen los hechos ocurridos, la actuación de la entidad, el fundamento legal de la solicitud, adjuntándose copia del acta de posesión de la obra y de los demás documentos que se requiera.

 Para la elaboración de esta comunicación el ordenador del gastos se apoyará en la Dirección de Gestión Contractual y el interventor o supervisor del contrato o en el supervisor del contrato de interventoría, si el interventor no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o las acciones legales que se adelanten en su contra.

- Si la obra se recibió parcialmente a satisfacción y no se obtiene la activación del amparo de estabilidad constituido en la garantía única aprobada, se deberá gestionar con el área competente el mantenimiento o finalización de los trabajos; para ello se deberá evaluar el estado material de la obra y la necesidad de que se finalicen las actividades no ejecutadas, bien sea a través de actividades de mantenimiento o de construcción. Esto puede implicar el desarrollo de procesos de contratación por parte del ordenador del gasto.

- Si se activó el amparo de estabilidad de la obra dentro de la garantía única de cumplimiento constituida, se deberá llevar a cabo el seguimiento correspondiente. De presentarse cualquier afectación de las obras, se deberá elaborar un informe y remitirse al ordenador del gasto, a la interventoría, al contratista de obra y a su garante con el fin de iniciar la declaración del siniestro. Tanto el ordenador del gasto, como el interventor del contrato y el área supervisora continuarán atados a la verificación y gestión de ajuste o corrección de cualquier afectación que se presente a la calidad de los trabajos recibidos a satisfacción.

- Sobre las obras que no son recibidas a satisfacción, se deberá gestionar con la dependencia competente la revisión y realización de los trabajos faltantes, bien sea a través de contratos vigentes o de nuevos negocios jurídicos que se tramiten, verificando si deben adoptarse medidas inmediatas para garantizar la seguridad vial o la movilidad.

El valor de los trabajos faltantes constituirá parte del perjuicio que se tase, por parte de la supervisión o interventoría del contrato de obra o del supervisor del interventor y de su equipo de apoyo, cuando el interventor no cumpla con esta obligación, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o judiciales que el USPEC adelante en su contra.

La USPEC gestionará el reconocimiento de estos perjuicios a través de la actuación administrativa de declaración de incumplimiento o a través de una acción judicial.

9. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO

El presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios para la ejecución del objeto del contrato se estimó en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($ 84.674.926,00) M/CTE**, incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Para atender los gastos de la presente contratación, la USPEC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 41521 del 24 de septiembre de 2021, expedido por la coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

El presupuesto está basado en la dedicación del personal requerido para la adecuada Interventoría de la Ejecución de las obras y el diseño de redes externas, y todos los gastos de operación, legalización y garantías requeridas en el presente contrato.

10. FORMA DE PAGO

La USPEC pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le haya sido aceptada la oferta de la siguiente forma:

10.1. PAGO A LA INTERVENTORIA DE LA EJECUCIÓN

Para el presente proceso se tendrá en cuenta el pago por avance de mantenimiento, que se realizará una vez se ejecuten las actividades estipuladas hasta máximo el 100% del valor de la propuesta de obra. La USPEC pagará a la interventoría:

- Pago fijo: Este valor equivale al sesenta por ciento (60%) del valor de obra para cada frente. Se pagará un valor fijo mensual y de manera proporcional al sesenta por ciento (60%) del valor adjudicado dividido y por el plazo inicialmente previsto, una vez se cuente con la aprobación del informe mensual de interventoría por parte de la USPEC.

- Pago variable: Este valor equivale al cuarenta por ciento (40%) del valor de obra para cada frente. Se pagará un valor mensual proporcional al porcentaje de avance físico del contrato de obra por frente y de manera proporcional al avance físico reportado en cada frente de obra, reportado mediante las actas de recibo parcial.

A todos y cada uno de los pagos realizados se le aplicará una retención de garantía correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de cada pago aprobado por la Supervisión de la USPEC a la inteventoría. El cual será desembolsado a la interventoría una vez se cuente con el acta de liquidación.

Para todos los pagos se verificará por parte de la USPEC los avances de las actividades que se requieran para el cumplimiento de las obras y la interventoría en el desarrollo de sus contratos respectivamente.

Para la aprobación de los pagos mencionados, el contratista de interventoría hará entrega del informe mensual de interventoría, recibido, verificado y aprobado por la Supervisión de la USPEC, que contenga una evaluación de los resultados y productos adelantados por la interventoría y del contratista de obra en el periodo correspondiente. Específicamente el contratista de interventoría deberá acreditarle a la USPEC el cumplimiento del programa detallado de obra aprobado e informar de ser el caso posibles retrasos indicando medidas correctivas para alcanzar el equilibrio, así como posibles incumplimientos, de tal manera que se adelanten las gestiones pertinentes cuando se suceda el caso.

Así mismo, el contratista de interventoría deberá acreditar a la USPEC el pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en cualquiera de los dos casos, por el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la cuenta de cobro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (control de la evasión de los recursos parafiscales).

10.2. REQUISITOS PARA EL PAGO DE ACTAS PARCIALES

Para efectos de la aprobación de los pagos mensuales, la interventoría deberá presentar como mínimo, la siguiente información:

1. Factura o cuenta de cobro del mes.
2. Informes quincenales de interventoría (en donde se relacione la ejecución de las actividades y gestiones adelantadas por la interventoría en cada frente), debidamente verificado y aprobado por la Supervisión de la USPEC.
3. Acta parcial de interventoría y soportes.
4. Demás documentación requerida por la entidad.

El valor de la RETE GARANTÍA, correspondiente al **diez por ciento (10%)** se pagará contra acta de liquidación de los contratistas de obra y de interventoría. La retención en garantía que se efectúe del valor total del contrato de interventoría, se desembolsará una vez se efectué la liquidación del contrato, y se cuente con la siguiente documentación:

5. Garantías - pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de obras.
6. Acta de recibo final y acta de liquidación del contrato de obra suscrita por las partes y documentos de soporte necesarios.
7. Actas de recibo, chequeo y verificación final de la documentación del proyecto para cada frente/ERON, por parte de la interventoría, recibidas a satisfacción por parte de la USPEC.
8. Directorio de la interventoría: en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en el servicio.
9. Paz y salvo de las obligaciones con proveedores, contratistas, personal de interventoría.
10. Certificación de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales del contratista de interventoría.

Todos los documentos deberán ser aprobados y aceptados a satisfacción por parte de la Supervisión de la USPEC, debidamente firmados.

La USPEC no cancelará aquellas facturas o documentos equivalentes que no cumplan con los requisitos legales y practicará los descuentos legales en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas que rigen esta materia.

Los errores aritméticos de las facturas o cuenta de cobro, son responsabilidad del contratista y serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

10.3. RECONOCIMIENTO DE GASTOS POR IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

Para el reconocimiento de los gastos por implementación de protocolos de bioseguridad, la USPEC reservo un bolsa a monto agotable la cual se pagara al contratista con la presentación de las cantidades usadas cada mes con sus respectivos soportes aprobados y avalados por la interventoría, teniendo en cuenta lo establecido en la "Guía de reconocimiento por gastos de implementación de protocolos de bioseguridad" de la USPEC.

El pago se realizará con las actas parciales de obra, las cuales deberán presentarse en el capítulo de reconocimiento de gastos por implementación de protocolos de bioseguridad, en donde será el producto del costo del ítem usado por la unidad utilizada. A este valor solo se le aplicará el IVA, ningún otro costo será reconocido.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución del contrato es desde **LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El tiempo de ejecución discriminado DOS (02) ERON es el siguiente:

Tabla No. 4 Plazo de ejecución del contrato

ITEM	REGIONAL	DEPTO	CIUDAD	ESTABLECIMIENTO	PLAZO
1	CENTRO	BOGOTA, D.C	BOGOTÁ	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROLPOLITANO BOGOTÁ (PICOTA)	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021
2	VIEJO CALDAS	TOLIMA	IBAGUÉ	COMPLEJO COIBA IBAGUÉ	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021

Para los efectos contractuales de su vigencia, el plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, lo cual se deberá llevar a cabo en los plazos establecidos en el anexo técnico conforme a los requisitos de suscripción, ejecución y legalización establecidos en el artículo 41 de la Ley[6] 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley[7] 1150 de 2007, y los demás que se señalan al efecto en la minuta del contrato.

Nota 1: El contrato se terminará cuando se venza el plazo inicial establecido o cuando se agote el valor total del mismo, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial.

Nota 2: La suscripción del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción del mismo por las partes.
b) Expedición del Registro Presupuestal.
c) Aprobación de la Garantía.

[6] Ley 80 de 1993, «*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*», publicado en el Diario Oficial No. 41094 del 28 de octubre de 1993.
[7] Ley 1150 de 2007, *«Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.»*, publicado en el Diario Oficial No. 46691 del 16 de julio de 2007.

Nota 3: Cumplidos los requisitos previstos en las anteriores notas, la negativa o retraso por parte del CONTRATISTA a la suscripción de cualquiera de las actas de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Atentamente,

ING. PABLO ANTONIO ARTEAGA
Director de Infraestructura

ING. CATALINA MEDINA HERNANDEZ
Subdirectora de Construcción y Conservación

Elaboró: Andrés González – Apoyo a la Supervicion Subdireccion de Construccion y Conservacion.
Revisó: Catalina Medina H - Subdirectora de Cosntruccion y Conservación
Ubicación: \\srvfs02\proyectos_inversion
Ubicación archivo fisico: Carpeta de memorandos